

Año: 2023

Expediente: 16660/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 08 DE MARZO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -



Las suscritas Diputadas Itzel Soledad Castillo Almanza, Nancy Aracely Olguín Díaz, Amparo Lilia Olivares Castañeda, Adriana Paola Coronado Ramírez, Myrna Isela Grimaldo Iracheta y los diputados integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 36 fracción III y 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículo 11 fracción V, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona **la fracción XII** recorriendo los subsecuentes del **artículo 11**, se reforma la **fracción II** del **artículo 12**, se reforman las **fracciones II y III** y se adicionan las **fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI** del **artículo 15** de la **Ley Para La Protección, Apoyo y Promoción De La Lactancia Materna Del Estado De Nuevo León** así como reforma **por adición** una fracción I al **artículo 26** de la **Ley Estatal de Salud** en materia de **Lactancia Materna**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la lactancia materna es la forma ideal de proporcionar a los niños pequeños el aporte nutricional, emocional e inmunológico que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. Siempre que dispongan de buena información y del apoyo de su familia y del sistema de atención de salud, prácticamente todas las mujeres pueden amamantar.

La OMS recomienda la lactancia materna exclusiva durante seis meses, la introducción de alimentos apropiados para la edad y seguros a partir de entonces, y el mantenimiento de la lactancia materna hasta los 2 años o más. La lactancia materna es la acción preventiva más eficaz para prevenir la mortalidad en la niñez y

es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de los niños y niñas.

En México, solo 28.6% de las mujeres practican la lactancia, por debajo del 37.9% de América Latina, según cifras de la más reciente Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) que muestra que en México 19.9 millones de mujeres trabajan de manera formal fuera del hogar y 14.7 millones de ellas son madres.

Información de la Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Mujeres en México (ENIM 2015), mostró que la práctica de lactancia materna exclusiva tenía una tasa del 30.8%, sin embargo, este avance no se mantuvo y hubo una reducción para 2018, por lo que se deben tomar acciones que fomenten una cultura de lactancia materna en el país y en el Estado de Nuevo León.

Uno de los principales factores de reducción en la práctica de lactancia materna se encuentra en la comercialización de productos sucedáneos de leche materna y en el crecimiento de la actividad productiva de la mujer en el país, ya que, de acuerdo con datos del INEGI 5.5 millones de mujeres no regresan a trabajar después de ser madres por la falta de equilibrio entre familia y trabajo.

Asimismo, el desconocimiento de los efectos positivos de la leche materna y la falta de apoyo durante la etapa post-parto son razones por las cuales las madres optan por no continuar con la lactancia materna y especialmente en la mayoría de los centros de trabajo no cuentan con salas de lactancia en sus instalaciones.

Según la UNICEF México, sólo 1 de cada 10 mujeres que trabajan amamantan a sus bebés, el resto les dan fórmulas artificiales.

En Nuevo León, carecemos de políticas públicas que fomenten y promuevan el uso de salas de lactancias en lugares de alta afluencia y circulación de personas

tales como son: centros comerciales, aeropuertos, parques públicos urbanos, y estaciones del metro.

Por consiguiente, las madres lactantes se desalientan a proseguir con la lactancia materna debido a que, de querer hacerlo, no existen espacios idóneos para extraer la leche y poderla conservar hasta el momento de regreso a su casa.

Es muy conocido que muchas mujeres se han visto obligadas a extraerse leche en baños públicos, lugares que son totalmente incómodos y antihigiénicos para la extracción de leche, ya que, corren el riesgo de que esta se contamine.

Es por ello, que se necesitan crear las condiciones necesarias para que las mamás puedan sentirse cómodas y se permita ejercer el derecho y la responsabilidad de la lactancia materna en condiciones de calidad, por lo tanto, es de suma importancia de estos espacios para que la madre pueda tener acceso a un lugar adecuado e higiénico.

Una sala de lactancia es un área asignada, digna, privada, higiénica y accesible para que las mujeres en periodo de lactancia amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante su jornada laboral. Todo ello con el objetivo de dar continuidad a la lactancia materna.

De la misma forma, la implementación de una sala de lactancia genera entornos saludables e igualitarios, ya que provee a las mujeres en periodo de lactancia, un espacio favorable, higiénico y adecuado que les permitirá continuar con la lactancia materna y conciliar con sus actividades productivas.

En este contexto, y que tiene que ver con el segundo decreto que se propone, es necesario recordar, que la lactancia humana fue declarada derecho humano por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2016, por su condición universal: alcanza a cualquier ser humano, con un impacto fundamental en el bienestar global.

Pese a ello, sigue brillando por su ausencia su abordaje holístico como fenómeno hipercomplejo en el marco del desarrollo humano.

Ahora bien, el pasado 22 de febrero de 2022, dos agencias de la Organización de las Naciones Unidas afirman que la industria de la leche infantil lleva a cabo una comercialización poco ética que además de infringir las normas internacionales sobre prácticas de nutrición infantil, va en detrimento de la alimentación de los niños con leche materna. Más de la mitad de los padres y mujeres embarazadas (51%) encuestados para un nuevo informe de dos organismos de la ONU afirman haber sido objeto de marketing abusivo.

El informe *“Cómo influye la comercialización de la leche de fórmula en nuestras decisiones sobre la alimentación infantil”*, elaborado por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se basa en entrevistas con padres, mujeres embarazadas y trabajadores sanitarios de ocho países.

En dicho informe, se afirma que la comercialización de la leche de fórmula sigue siendo “inaceptablemente generalizada, engañosa y agresiva.” Lo anterior lo señaló el director general de la agencia para la salud, Tedros Adhanom Ghebreyesus, que pidió que se adopten y apliquen urgentemente normas sobre la comercialización abusiva para proteger la salud de los niños.

Entre las distintas técnicas de marketing figuran la publicidad selectiva en línea no regulada e invasiva; el patrocinio de redes de asesoramiento y servicios de asistencia telefónica; la oferta de promociones y regalos gratuitos, y la influencia en la formación y las recomendaciones de los trabajadores sanitarios.

Además, en el informe se subraya que la industria suele ofrecer a los padres y al personal sanitario información falsa y sin fundamento científico, y que además viola el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, un

acuerdo histórico de salud pública para proteger a las madres de la comercialización agresiva de la industria de alimentos infantiles.

Los mensajes falsos y engañosos sobre la lactancia con fórmula constituyen un obstáculo importante para la lactancia materna, que sabemos que es mejor para los bebés y las madres, sostiene la directora ejecutiva de la UNICEF.

Por lo anterior, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, presenta este instrumento legislativo a fin de que las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyen y fomenten la lactancia materna como base estructural de la salud humana física y mental de las niñas, niños lactantes y la de sus propias madres, pero además para que el Sistema de Radio y Televisión Nuevo León, lleve a cabo campañas permanentes para que se informe los beneficios de la lactancia materna.

Dar leche materna a nuestros niños siempre será una decisión exclusiva de la mujer y que para que ésta sea autónoma debe contar con toda la información y herramientas disponibles para lograrlo.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que acudimos ante esta soberanía para presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona la **fracción XII** recorriendo los subsecuentes del **artículo 11**, se reforma la **fracción II** del **artículo 12**, se reforman las **fracciones II y III** y se adicionan las **fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI** del **artículo 15** de la Ley Para La Protección, Apoyo y Promoción De La Lactancia Materna Del Estado De Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 11.- Son obligaciones de las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud destinados a la atención materno infantil, las siguientes:

I al XI...

XII: Promover el uso de las salas de lactancia para fortalecer la cultura de la lactancia materna.

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

Artículo 12.- Son obligaciones de las instituciones públicas y privadas distintas al sector salud, las siguientes:

I. (...)

II. Establecer lactarios o salas de lactancia en los centros de trabajo; **así como aquellos establecimientos que brinden servicio al público como lo son: aeropuertos, central de camiones, centros comerciales, universidades públicas y privadas, así como las dependencias de Gobierno Estatal, Municipal y los Poderes Legislativo y Judicial; lugares turísticos de reconocida fama en el Estado y parques públicos urbanos;**

Artículo 15.- Los requisitos mínimos necesarios para el establecimiento de lactarios o salas de lactancia son los siguientes:

- I. Refrigerador;
- II. **Mesas individuales;**
- III. **Sillas ergonómicas;**
- IV. Lavabos;
- V. Bombas extractoras de leche;
- VI. **Jabón líquido;**
- VII. **Dispensador de toallas de papel;**

- VIII. **Reglamento y cartel informativo sobre la importancia de la lactancia materna;**
- IX. **Dispensador de agua potable;**
- X. **Bitácora de registro; y**
- XI. **Cesto de basura.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma por adición una fracción primera recorriéndose las subsecuentes al artículo 26 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 26o.- LAS AUTORIDADES SANITARIAS ESTATALES, EDUCATIVAS Y LABORALES, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, APOYARÁN Y FOMENTARÁN:

I.- La lactancia materna como base estructural de la salud humana física y mental de las niñas, niños lactantes y la de sus propias madres.

Para lograr el objetivo anterior, el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Salud implementaran, a través del Sistema de Radio y Televisión Nuevo León acciones, programas y campañas permanentes que tengan por objeto difundir los beneficios de la lactancia materna.

...

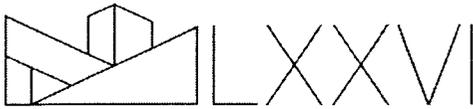
TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Para la implementación de esta disposición, el Gobierno del Estado y los municipios procederán a elaborar coordinadamente los planes y acciones necesarias para que de manera gradual y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal den cumplimiento a este acuerdo.

A T E N T A M E N T E.-
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARZO DEL 2023



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA




ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL


AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL

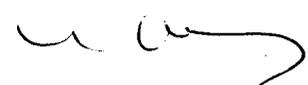

MYRNAISELA GRIMALDO RACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

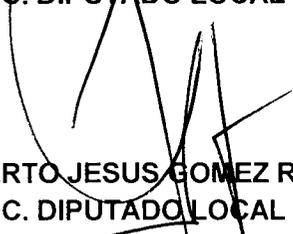

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C. DIPUTADA LOCAL

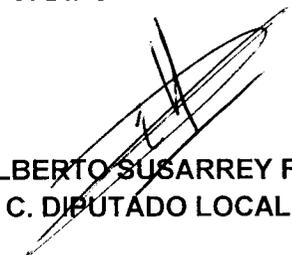

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

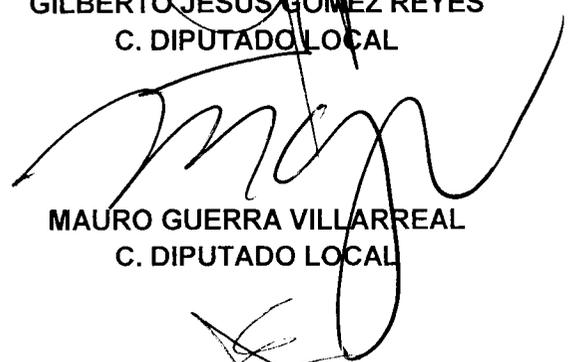
CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL


FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL


FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL


GILBERTO JESUS GOMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL


MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL


MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL


EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL


DANIEL OMAR GONZALEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL

